GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VII | Caracas, lunes 12 de abril de 2021 | Número 42.104

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.578, mediante el cual se nombra al ciudadano Rubén Darío Molina, como representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores en la Comisión Nacional para los Refugiados, quien la presidirá.

Decreto N° 4.579, mediante el cual se nombra a la ciudadana Capaya Rodríguez González, como Viceministra Para Asia, Medio Oriente y Oceanía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 4.580, mediante el cual se crea y activa la Zona Operativa de Defensa Integral Temporal Especial (ZODITE), "General de División José Cornelio Muñoz", bajo la circunscripción de la Región Estratégica de Defensa Integral (REDI) los Llanos, con jurisdicción en el Municipio Páez del estado Apure como espacio geográfico delimitado para planificar, conducir y ejecutar operaciones de defensa integral, a fin de garantizar la independencia, la soberanía, la integridad del espacio geográfico y el desarrollo nacional.

Decreto N° 4.581, mediante el cual se nombra Jefe Distrital de la Autoridad Única del Distrito Motor de Desarrollo Ciudad Caribia, al ciudadano José Luis Pestana Abreu, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se ordena publicar a la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquina Traganíqueles, dependiente del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Antonio Estrada Martínez, como Subgerente de la Subgerencia del Zulia, de este Instituto; y se delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Tesorería de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alexander José Patiño Sánchez, como Gerente de la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, de la Tesorería de Seguridad Social; y se confiere la competencia y firma de actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se crea el Comité para la Reclasificación de la República Bolivariana de Venezuela de Estado Matrícula a Estado de Diseño y Fabricación de Aeronaves y Partes Aeronáuticas y su Declaración ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el cual ejecutará los procedimientos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y los ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a la ciudadana y los ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.578 — 12 de abril de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.296 de fecha 03 de Octubre de 2001.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **RUBÉN DARÍO MOLINA**, titular de la cédula de Identidad N° V-5.892.358, como representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores en la Comisión Nacional para los Refugiados, quien la presidirá.

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de abril de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(LS.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF J-00178041-6

Decreto N° 4.579 12 de abril de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4, 18 y 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **CAPAYA RODRIGUEZ GONZALEZ,** titular de la cédula de Identidad N° V-3.517.086, como **VICEMINISTRA PARA ASIA, MEDIO ORIENTE Y OCEANÍA**, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de abril de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(LS.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la
Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 4.580 12 de abril de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo por mandato del pueblo. En cumplimiento del mandato constitucional que ordena la suprema garantía de los derechos humanos, sustentada en el ideario de El Libertador Simón Bolívar y en los valores de paz, igualdad, justicia, independencia, soberanía y libertad, que definen el bienestar del pueblo venezolano para su eficaz desarrollo social, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 226 y 236 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 322, 326 y 327 ejusdem, artículos 23, 52, 54, 84 y 85 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, concatenados con el articulo 48 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, en proporción con el artículo 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el Estado y la sociedad son corresponsables en materia de seguridad de la Nación y su defensa y desarrollo integrales, así como las distintas actividades que realicen en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar, para garantizar la satisfacción de las necesidades, intereses y objetivos nacionales así como, el aseguramiento de la integridad del territorio y especialmente las fronteras, plasmados en la Constitución y las leyes,

CONSIDERANDO

Que en el Municipio Páez del estado Apure, se ha venido presentando de modo sistemático, sobrevenido y progresivo, una amenaza compleja al pleno goce y ejercicio de los derechos de los habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, especialmente en el referido municipio mediante la presencia de circunstancias delictivas y violentas vinculadas a fenómenos como los grupos estructurados de delincuencia organizada, el paramilitarismo, el narcotráfico y el contrabando de extracción, organizado a diversas escalas, entre otras conductas delictivas análogas, afectando la convivencia pública cotidiana, la paz, el acceso a bienes y servicios destinados al pueblo venezolano y la seguridad de sus ciudadanos y ciudadanas,

CONSIDERANDO

Que estos ataques son el producto del abandono de la frontera por parte del estado colombiano y que han sido protagonizados por grupos terroristas provenientes de ese país, grupos estos que coordinan una estrategia de la oligarquía colombiana y el comando sur para traer la guerra en la frontera con la República Bolivariana de Venezuela y contra el pueblo venezolano,

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO C.A.
RIF: J-00178041-6

CONSIDERANDO

Que en el actual contexto donde grupos terroristas pretenden ocupar territorio venezolano, para desde nuestro territorio cometer todos sus delitos, aplicando la fórmula de grupos estructurados de delincuencia organizada, del paramilitarismo y otros grupos irregulares armados en Colombia, el Gobierno Nacional ordenó al Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana a través de la Operación Escudo Bolivariano 2021, para que en perfecta unión cívico-militar-policial haga frente a estas amenazas,

CONSIDERANDO

Que las situaciones concretas de violencia delictiva provenientes de este fenómeno coyuntural, han provocado en los últimos días en zonas adyacentes a los puestos fronterizos la violencia contra ciudadanos y funcionarios venezolanos en ejercicio de sus deberes y funciones públicas,

CONSIDERANDO

Que es deber irrenunciable e ineludible del Estado venezolano defender y asegurar la vida digna de sus ciudadanos y ciudadanas, protegerles frente a amenazas, haciendo efectivo el orden constitucional, el restablecimiento de la paz social que garantice el disfrute de sus derechos en un ambiente pleno de tranquilidad y estabilidad,

CONSIDERANDO

Que las Zonas Operativas de Defensa Integral son áreas creadas para planificar, conducir y ejecutar operaciones de defensa integral, a fin de garantizar la independencia, la soberanía y la integridad del espacio geográfico y el desarrollo nacional; así como la existencia de un mayor y mejor control sobre un área determinada, a tal efecto, resulta necesario adaptar los espacios geográficos comprendidos en el Sistema Defensivo Territorial para hacer frente a nuevas amenazas, creando jurisdicciones temporales en la figura de Zona Operativa de Defensa Integral Temporal Especial (ZODITE), para hacer inexpugnable cada región, cada zona y cada área de nuestro País.

DICTO

El siguiente,

DECRETO

Artículo 1º. Se crea y activa la Zona Operativa de Defensa Integral Temporal Especial (ZODITE), "General de División José Cornelio Muñoz", bajo la circunscripción de la Región Estratégica de Defensa Integral (REDI) los Llanos, con jurisdicción en el Municipio Páez del estado Apure como espacio geográfico delimitado para planificar, conducir y ejecutar operaciones de defensa integral, a fin de garantizar la independencia, la soberanía, la integridad del espacio geográfico y el desarrollo nacional.

Artículo 2º. La Zona Operativa de Defensa Integral Temporal Especial (ZODITE), "General de División José Cornelio Muñoz", creada en el presente decreto, cumplirá funciones de manera temporal hasta el total restablecimiento de la paz social que garantice la convivencia pública cotidiana y el disfrute de los derechos constitucionales del pueblo venezolano en un ambiente pleno de tranquilidad y estabilidad.

Artículo 3º. El Comandante de La Zona Operativa de Defensa Integral Temporal Especial (ZODITE), "General de División José Cornelio Muñoz", en el ejercicio de sus funciones, se encargará de dirigir, coordinar e integrar a los representantes de los órganos y entes del Estado que hacen vida en la jurisdicción asignada, activando un Estado Mayor Especial.

Artículo 4º. La Zona Operativa de Defensa Integral Temporal Especial (ZODITE), "General de División José Cornelio Muñoz", estará a cargo de una o un oficial de comando en el grado de General de División o Vicealmirante y contará con un Estado Mayor Especial conformado con los representantes de los órganos y entes del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5º. Se crea la Zona de Seguridad en Jurisdicción del Municipio José Antonio Páez del estado Apure.

Artículo 6º. El Ministro del Poder Popular para la Defensa queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 7º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de abril de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(LS.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-5

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas
y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

ENEIDA RAMONA LAYA LUGO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL DE CHIRINO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

NORIS HERRERA RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 4.581 12 de abril de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, en correspondencia con el artículo 7 del Decreto Nº 304, de fecha 13 de agosto de 2013, mediante el cual se crea el Distrito Motor de Desarrollo Ciudad Caribia, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.234 de fecha 22 de agosto de 2013, en proporción con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que la ciudad socialista debe transformar los cimientos sobre los que se funda la ciudad especulativa, considerando al espacio comunitario, junto al entorno y contexto familiar, uno de los lugares de aprendizaje y enseñanza más significativos en la formación de la personalidad de los niños y niñas,

CONSIDERANDO

Que la Ciudad Socialista CARIBIA, representa un área de importancia geoestratégica regional por constituir la primera experiencia en el país, en el marco de la revolución bolivariana, de ciudades autogestionarias cuyo desarrollo sustentable, endógeno y socialista implica retos y desafíos en los ámbitos social, económico, político, ambiental y cultural.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro **JEFE DISTRITAL DE LA AUTORIDAD ÚNICA DEL DISTRITO MOTOR DE DESARROLLO CIUDAD CARIBIA**, al ciudadano **JOSÉ LUIS PESTANA ABREU**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.925.948**,** en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Le corresponderá al **JEFE DISTRITAL DE LA AUTORIDAD ÚNICA DEL DISTRITO MOTOR DE DESARROLLO CIUDAD CARIBIA**, la planificación, programación, coordinación, ejecución y control de los planes y programas de ordenación del territorio requerido para el desarrollo integral del área geográfica que forma parte de ese territorio; e igualmente garantizar su desarrollo definitivo y estructural, así como promover la consolidación y fortalecimiento de las Comunas, ejes comunales, zonas de desarrollo, corredores productivos y de las cadenas productivas socialistas de acuerdo al Plan Rector Estratégico de carácter nacional de los Distritos Motores de Desarrollo.

A los fines del cumplimiento al objeto descrito en el presente artículo, implementará las acciones y medidas destinadas al desarrollo integral de la región, para lo cual elaborará un Plan Estratégico de Desarrollo Integral, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de abril de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(LS.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF J-00178041-6

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
210º, 162º y 22º

Nº F059 **FECHA:** 12 ABR 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.254, de fecha 23 de julio de 1997, en concordancia con lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 7.710 de fecha 5 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.524 de la misma fecha, mediante el cual se transfiere la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles a este Ministerio,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los nombres de los ciudadanos y ciudadana que se mencionan a continuación, como miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, dependiente del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana:

N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	En condición de:
1	CARLOS JOSE VIEIRA ACEVEDO	V- 9.099.614	Presidente
2	TATIANA DEL ROCIO RAMIREZ HERNANDEZ	V- 14.942.110	Representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
3	JOSÈ DAVID CABELLO RONDÓN	V- 10.300.226	Representante del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
4	CHRISTIAM MOISES HERNANDEZ VERDECANNA	V- 20.095.953	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Turismo
5	RICHARD JESUS LOPEZ VARGAS	V- 6.166.221	Representante de la Superintendencia Nacional Antidrogas

Artículo 2. Queda sin efecto la Resolución Nº 192, de fecha 15 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.502, de la misma fecha.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 047-2020. CARACAS, DIECISEIS DE JULIO DEL2020

AÑOS 210°, 161° y 21°

Quien suscribe, **JUAN CARLOS CARABALLO**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 5.859.896**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 4.224 de fecha 04 de Junio de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.894, de fecha 04 de Junio de 2020, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar y delegar al ciudadano, **MANUEL ANTONIO ESTRADA MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V.-14.901.211**, como **SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA DEL ZULIA**, del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, en calidad de **ENCARGADO.**

Artículo 2. Se delega al prenombrado ciudadano, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2.- Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

3.- Expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

4.- Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros industriales polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

5.- Expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales de buques pesqueros industriales polivalentes palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

6.- Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.

7.- Expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.

8.- Expedición de documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala menores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)

9.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.

10.- Aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos y subproductos pesqueros y acuícolas.

11.- Expedición de documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala menores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)

12.- Expedición por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)

13.- Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros artesanales de gran escala mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.

14.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional, así como buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.

15.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera extranjera, mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00178041-6

16.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera extranjera.

17.- Expedición de permisos a buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera extranjera.

18.- Inspección y certificación de desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

19.- Inspección y certificación de desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

20.- Inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo y otros cuerpos de aguas con características especiales.

21.- Expedición de certificación para la extracción de alevines, juveniles y reproductores de especies marinas o continentales del medio natural.

22.- Inspección para emisión de autorizaciones para acuicultura

23.- Expedición de certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.

24.- Inspección y evaluación durante el período de cuarentena.

25.- Evaluación y expedición de certificación por la certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.

26.- Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

27.- Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.

28.- Expedición de Certificación, evaluación e inspección sanitaria en puertos o aeropuertos de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; muestras a exportar sin valor comercial; establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; actividades conexas.

29.- Iniciar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

30.- Otorgar autorización de incorporación a la flota pesquera nacional, antes de solicitar el permiso de pesca y el registro por ante el organismo con competencia en materia de espacios acuáticos.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 6. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 029-2018 de fecha nueve (09) de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.468 de fecha 27 de agosto de 2018.

Artículo 7. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

V/A JUAN CARLOS CARABALLO
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

210°, 161° y 21º

Caracas, 04 de Enero de 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2021

Quien suscribe, **RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-2.792.937**, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de **TESORERO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.936 de fecha 30/04/2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02/05/2012, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 42 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública artículo 20 y el Reglamento Interno de la Tesorería de Seguridad Social artículo 18 y en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos dicto lo siguiente:

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **ALEXANDER JOSÉ PATIÑO SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V- 10.632.273**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, de la Tesorería de Seguridad Social.

Artículo 2.- Se le confiere al ciudadano antes designado, la competencia y firma de actos y documentos concernientes a las atribuciones de la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto a su cargo.

Artículo 3.- Se le confiere al funcionario antes identificado las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos a mediano y largo plazo, de acuerdo a los lineamientos generales definidos por el Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.

2. Impartir los lineamientos para la formulación del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional de la Tesorería de Seguridad Social, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector.

3. Asesorar, coordinar con las demas unidades administrativas del instituto, la determinación y formulación de sus requerimientos, objetivos y metas para elaborar el Plan Operativo Anual Institucional (POAI), así como la formulación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos en concordancia con las leyes que rigen la materia.

4. Asesorar y brindar apoyo técnico a las diferentes unidades de la Tesorería de Seguridad Social, en la elaboración de los indicadores de gestión, verificando su aplicabilidad y cumplimiento, a los efectos de determinar los niveles de eficiencia, eficacia, efectividad, desviación o ajustes a realizar.

5. Realizar la coordinación y hacer seguimiento en el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto, el Proyecto del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional de la Tesorería de Seguridad Social.

6. Evaluar y controlar el desempeño de la gestión de cada unidad, en correspondencia con lo programado en el Plan Operativo Anual Institucional (POAI), así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el presupuesto anual, con el objeto de preparar los estados de ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad de la información de ejecución en los lapsos de ley.

7. Diseñar e implantar el sistema de control y evaluación de la gestión institucional de la Tesorería de Seguridad Social de acuerdo a la normativa legal vigente y en articulación con las unidades administrativas correspondientes.

8. Formular el presupuesto anual de la Tesorería de Seguridad Social, siguiendo las técnicas de presupuesto por proyectos.

9. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y a la ejecución del presupuesto de gastos de la Tesorería de Seguridad Social, a fin de garantizar su ejecución con total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

10. Analizar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, los documentos referentes a las modificaciones presupuestarias de la Tesorería de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO C.A. RIF J-00178041-6

11. Emitir las certificaciones de disponibilidad presupuestaria de la Tesorería de Seguridad Social, para los compromisos válidamente adquiridos.

12. Elaborar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, las programaciones y reprogramaciones de compromisos y desembolsos del presupuesto de gastos de la Tesorería de Seguridad Social.

13. Realizar los informes exigidos por los organismos de control interno y externo, de la ejecución presupuestaria.

14. Elaborar informes de gestión y rendición de metas físico-financieras de la Institución, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de las competencias de esta Oficina.

15. Diseñar modelos de organización, sistemas y procedimientos, asesorando en la implantación de los mismos, así como gestionar el desarrollo organizacional de la Tesorería de Seguridad Social, bajo los lineamientos del Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.

16. Elaborar y actualizar los distintos manuales administrativos de la Institución, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos, como mecanismos de control interno.

17. Formular los planes de simplificación de trámites administrativos de la Tesorería de Seguridad Social, en articulación con las Gerencias y demás dependencias de la Institución, así como efectuar el seguimiento y evaluación correspondiente.

18. Evaluar periódicamente la estructura organizativa y funcional de La Tesorería de Seguridad Social y proponer las adecuaciones pertinentes, en coordinación con las Gerencias, de conformidad con los lineamientos del órgano rector en materia de planificación institucional.

19. Articular con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de formas estandarizadas de todos los documentos en la red interna de la Tesorería de Seguridad Social.

20. Articular con la Gerencia General de Estudios Actuariales y Económicos la asistencia y apoyo en materia de desarrollo y aplicación de métodos, técnicas y procedimientos, para la recolección, procesamiento, análisis, almacenamiento, conservación y divulgación de datos estadísticos, destinados a la obtención de información estadística.

21. Diseñar e implantar el sistema de control y evaluación de la gestión institucional de la Tesorería de Seguridad Social de acuerdo a la normativa legal vigente y en articulación con la unidades administrativas correspondientes.

22. Coordinar intrainstitucionalmente actividades, conforme al del Ejecutivo Nacional, con competencia en materia de organización, planificación y formulación presupuestaria.

23. Realizar acciones dirigidas a coordinar la elaboración e impresión de la Memoria y Cuenta de la gestión cumplida de la Tesorería de Seguridad Social.

24. Establecer y mantener enlace permanente con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, rectores en las materias competentes de esta Oficina.

25. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia, así como cualquier otra función que le asigne el Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.

Artículo 4.- El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación a la máxima autoridad.

Artículo 5.- El presente Acto Administrativo surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación y a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se ordena a la Coordinación de Recursos Humanos notificar al ciudadano anteriormente identificado.

Artículo 6.- Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar en forma inmediata, bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número del presente acto y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicado.

Dada, firmada y sellada en Caracas en el Despacho del Tesorero del Sistema de Seguridad Social el cuatro (04) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Notifíquese y Publíquese,

RAFAEL ÁNGEL RIOS BOLÍVAR
Tesorero del Sistema de Seguridad Social
Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012
Gaceta Oficial Nº 39.913 del 02/05/2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 004 CARACAS, 7 DE ABRIL 2021

AÑOS 210°, 162° y 22°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65, 78 numerales 13 y 19; del Decreto N° 1.424 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 numeral 1 del Decreto N° 2.650, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha.

POR CUANTO

Corresponde al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, dictar, formular y evaluar las políticas, estrategias, planes y programas, destinados a garantizar las actividades del sector de transporte terrestre, acuático y aéreo, desarrolladas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, así como todo lo relativo al sistema integrado de multimodal de transporte, la infraestructura, equipamiento, funcionalidad de sistema de movimiento, instalaciones y servicios a fines al transporte nacional terrestre, acuático y aéreo, sus servicios conexos, así como el servicio público de transporte en general.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 4.125 de fecha 11 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.819 de la misma fecha, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela autorizó la creación de la empresa del Estado denominada "Empresa Aeronáutica Nacional, S.A., (EANSA)", adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte a través del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. CONVIASA, la cual tiene por objeto el diseño, ensamblaje, integración y pruebas de aeronaves, satélites y vehículos lanzadores de satélites, así como el desarrollo de cualquier tipo de actividad relacionada con la fabricación, mantenimiento, reparación, certificación de aeronaves, partes, componentes, equipos aeronáuticos, investigación y desarrollo aeronáutico y espacial.

POR CUANTO

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejercer la Autoridad Aeronáutica; así como la responsabilidad de adecuar la normativa técnica que le permita ejercer las funciones de fiscalización y certificación de todas las actividades, servicios, productos, desarrollos y demás ingenios afines con la aeronáutica atendiendo la naturaleza y dinamismo de esta actividad, situación que exige el constante perfeccionamiento profesional y adecuación del marco regulatorio vigente que permitan el posicionamiento de la República Bolivariana de Venezuela a la vanguardia regional.

POR CUANTO

Dentro de las políticas del Estado se conciben como un deber impostergable del Ejecutivo Nacional diseñar, viabilizar la independencia tecnológica en materia aeronáutica a través del desarrollo y transformación de las capacidades existentes por medio de la implementación de métodos orientados a la fabricación y certificación de productos aeronáuticos, lo cual requiere la transformación y adecuación del marco jurídico, técnico y administrativo existente que permita la transición de la República Bolivariana de Venezuela de su clasificación actual como Estado de Matrícula a una clasificación más avanzada como Estado de Diseño y Fabricación, con una la visión futurista del país, lo que permitirá fortalecer el desarrollo del socialismo revolucionario del Siglo XXI, imprescindible para iniciar las nuevas políticas en el transporte público masivo de personas, siendo el sistema aéreo nacional de alta importancia estratégica para el desarrollo de la Nación.

RESUELVE

Artículo 1. Esta Resolución tiene por objeto la creación de un Comité para la Reclasificación de la República Bolivariana de Venezuela de Estado Matrícula a Estado de Diseño y Fabricación de Aeronaves y Partes Aeronáuticas y su Declaración ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el cual ejecutará los procedimientos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros.

Artículo 2. El Comité para la Reclasificación de la República Bolivariana de Venezuela de Estado Matrícula a Estado de Diseño y Fabricación de Aeronaves y Partes Aeronáuticas y su Declaración ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), tendrá carácter permanente y estará integrado por un Coordinador General, un Coordinador Adjunto, el Sub-Comité Educativo, el Sub-Comité Jurídico, el Sub-Comité de Planificación y Presupuesto, el Sub-Comité Técnico Operacional, el Sub-Comité Diseño y Producción y el Sub-Comité Talento Humano.

Artículo 3. El Comité para la Reclasificación de la República Bolivariana de Venezuela de Estado Matrícula a Estado de Diseño y Fabricación de Aeronaves y Partes Aeronáuticas y su Declaración ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), estará conformado por:

EDICIÓN ES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF J-00178041-6

COORDINADOR GENERAL		
Juan Villar González	C.I N° V- 9.147.542	Coordinador de Desarrollo Aeronáutico del INAC
COORDINADOR ADJUNTO		
David José Campos Alvarado	C.I N° V- 8.621.966	Gte. Gral. de la Oficina de Seguridad Aeronáutica del INAC
SUB-COMITÉ EDUCATIVO		
Doris Xiomara Suárez Pérez	C.I N° V-5.366.981	Directora del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil
SUB-COMITÉ JURÍDICO		
Franklyn Marín Guzmán	C.I N° V-11.195.022	Consultor Jurídico del INAC
SUB-COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO		
Mariam Mata Martínez	C.I N° V-14.774.801	Gte. de la Oficina de Planificación y Presupuesto del INAC
SUB-COMITÉ TÉCNICO OPERACIONAL		
Milagros Tibisay Gómez Cabrera	C.I N° V-11.093.106	Coordinadora del Área de Trabajo de Aeronavegabilidad del INAC
José Serrada Salas	C.I N° V-9.691.400	Inspector de Aeronavegabilidad IV del INAC
Paúl Alfredo González Álvarez	C.I N° V-19.863.429	Inspector de Aeronavegabilidad II del INAC
SUB-COMITÉ DISEÑO Y PRODUCCIÓN		
Julio Emerio Cárdenas Sandia	C.I N° V-5.666.810	Presidente de la Empresa Aeronáutica Nacional (EANSA)
SUB-COMITÉ TALENTO HUMANO		
Rubén Darío Barreto Barrios	C.I N° V-5.786.268	Gte. de la Oficina de Gestión Humana del INAC

Artículo 4. El Coordinador General podrá, de oficio o a solicitud del encargado de cada Sub Comité, incorporar al personal necesario para la correcta ejecución de las actividades que deban ser desarrolladas para la Reclasificación de la República Bolivariana de Venezuela de Estado Matrícula a Estado de Diseño y Fabricación de Aeronaves y Partes Aeronáuticas y su Declaración ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Artículo 5. En caso de la falta absoluta de alguno de los integrantes del Comité, la misma será suplida por el funcionario designado en el cargo respectivo dentro de la estructura del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) o la "Empresa Aeronáutica Nacional, S.A., (EANSA)", siendo para ello suficiente la notificación que a tales efectos le efectúe, mediante oficio, el Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

Artículo 6. El Comité para la Reclasificación de la República Bolivariana de Venezuela de Estado Matrícula a Estado de Diseño y Fabricación de Aeronaves y Partes Aeronáuticas, tendrá las siguientes funciones:

A. Realizar las coordinaciones necesarias con las autoridades nacionales e internacionales para materializar la transición de la República Bolivariana de Venezuela de Estado de Matrícula a Estado de Fabricación y Diseño.
B. Evaluar los procedimientos nacionales e internacionales para la transición de Estado Matrícula a Estado de Diseño y Fabricación de Aeronaves y Partes Aeronáuticas.
C. Elaborar la documentación técnica y jurídica requerida por los organismos nacionales e internacionales.
D. Elaborar los planes y perfiles educativos necesarios para la formación del personal requerido en el proceso de diseño y fabricación de equipos aeronáuticos.
E. Elaborar y modificar la reglamentación técnica aeronáutica requerida a los Estados de Diseño y Fabricación.
F. Elaborar los manuales, normas y procedimientos de funcionamiento del comité.
G. Tramitar ante los organismos internacionales las autorizaciones y certificaciones requeridas a los Estados de Diseño y Fabricación.
H. Las demás funciones que se deriven del proceso de transición Estado Matrícula a Estado de Diseño y Fabricación de Aeronaves y Partes Aeronáuticas.

Artículo 7. El Comité elaborará una hoja de ruta con las actividades y procesos a ejecutar, así como el plan de acción que deberán cumplir para lograr los objetivos propuestos, informando de ello al Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), quién lo presentará a consideración del Ministro del Poder Popular para el Transporte.

De igual forma, deberá presentar boletines informativos, informes parciales e informe final de su actuación una vez concluido el proceso, o en cualquier momento que le sea requerido por el Ministro del Poder Popular para el Transporte, en cumplimiento del objeto de esta Resolución.

Artículo 8. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0049

Caracas, 05 de abril de 2021
210º y 162º y 22º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003, de fecha 15 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130, de fecha 06 de abril de 2017 y ratificado según Resolución Nº 2019-0001, de fecha 30 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.596, de fecha 06 de marzo de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura constituir la Comisión de Contrataciones Permanente del organismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Se designan como Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura:

- Área Financiera: Ciudadana **OSIRIS GRACIELA NIEVES VILLASMIL**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 12.389.584, Directora General de Planificación y Desarrollo Institucional de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

- Área Legal: Ciudadano **OMAR JOSÉ SANZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 6.319.391, Director General de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

- Área Técnica: Ciudadano **PEDRO HUMBERTO FARIAS PUCCY**, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.488.597, Coordinador General de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

PARÁGRAFO PRIMERO: se designa como Miembros Suplentes:

- Área Financiera: Ciudadano **DANIEL PINTO MONTILLA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 12.278.320, Director General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

- Área Legal: Ciudadana **JOSIMAR DESIREÉ ACOSTA FLORES**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 17.423.161, Jefa División de Asuntos Legales Contractuales de la Dirección de Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

- Área Técnica: Ciudadano **SAULO ELIESIB PÉREZ VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.041.439, Director General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

SEGUNDO: Se designa a la ciudadana **INDIRA SARAHI SANTANDER TORREALBA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 17.652.838, Jefa de la División de Contrataciones de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, como Secretaria de la Comisión de

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF J-00178041-6

Contrataciones y para suplir las faltas accidentales o temporales de aquella, a la ciudadana **JUMRYS BEATRIZ CHAVIEL**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.227.469, Directora de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, pero no a voto y contará con las siguientes atribuciones:

1.- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.

2.- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.

3.- Consolidar el informe de calificación y recomendación.

4.-Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.

5.- Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.

6.- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la comisión.

7.- Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le sean encomendadas.

8.- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.

9.- Informar al Servicio Nacional de Contratistas sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.

10.- Cualquier otra que le sea asignada por la Máxima Autoridad del contratante o su normativa interna.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2014.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones se apoyará en la Unidad de Apoyo a la Comisión de Contrataciones la cual servirá para ayudar en las actividades de Secretaría, conforme a lo previsto en el último aparte del artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Igualmente, podrá nombrar las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación.

SEXTO: Se deroga la Resolución N° 0105 de fecha veintinueve (29) de abril de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.872 de fecha cinco (05) de mayo de 2020, así como cualquier otra Resolución que colide con la presente.

SÉPTIMO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cinco (05) días del mes de abril de 2021.

Comuníquese y Publíquese,

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 19 de marzo de 2021
Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN **Nº 467**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JUAN PABLO BENCOMO SANTANDER,** titular de la cédula de identidad N° 15.559.960, **SUBDIRECTOR EN LA DIRECCIÓN DE REVISIÓN Y DOCTRINA DEL MINISTERIO PÚBLICO,** adscrito a la Dirección General de Servicios Jurídicos; cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 29 Nacional de Derechos y Garantías Constitucionales, Contencioso Administrativo, Tributario, Agrario y Especial Inquilinario.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el mencionado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 19 de marzo de 2021
Años 210° y 162°
RESOLUCIÓN **Nº 476**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.178 Extraordinario del 18/08/2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ ENRIQUE QUIÑONES RICCO,** titular de la cédula de identidad Nº 16.793.766, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO BARINAS,** cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

El referido ciudadano actuará como cuentandante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23008, con sede en Barinas, e igualmente, conforme a los establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2021
Años 210° y 162°
RESOLUCIÓN **Nº 503**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSÉ VICENTE FACCHINERI GUERRERO,** titular de la cédula de identidad N° 10.382.193, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con competencia territorial en el Municipio San Fernando y sede en la ciudad de San Fernando de Apure, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial. El aludido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía Municipal.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2021
Años 210° y 162°
RESOLUCIÓN **Nº 506**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JULIO CÉSAR GARCÍA DÍAZ,** titular de la cédula de identidad Nº 13.647.203, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2021
Años 210° y 162°
RESOLUCIÓN **Nº 519**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JESÚS BELLO MÁRQUEZ RONDÓN**, titular de la cédula de identidad Nº 10.105.743 **FISCAL PROVISORIO** en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de marzo de 2021
Años 210° y 162°
RESOLUCIÓN **Nº 536**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **WILMER JOSÉ PAGOLA GONZÁLEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 15.477.717, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2021
Años 209° y 162°
RESOLUCIÓN **Nº 505**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JORGE JAVIER PEÑA CONTRERAS,** titular de la cédula de identidad N° 13.993.153, a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 8 Nacional Plena.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de marzo de 2021
Años 210° y 162°
RESOLUCIÓN **Nº 510**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **LISETT CAROLINA DÍAZ RAMÍREZ,** titular de la cédula de identidad N° 16.214.117, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **SALA DE FLAGRANCIA,** adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la citada Fiscalía Superior.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de marzo de 2021
Años 210° y 162°
RESOLUCIÓN **Nº 520**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ADRIÁN FERNANDO GARATE DÍAZ,** titular de la cédula de identidad N° 18.930.244, a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia plena, en sustitución de Billy Fred Chirinos Herrera, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de marzo de 2021
Años 210° y 162°
RESOLUCIÓN **Nº 522**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **BILLY FRED CHIRINOS HERRERA,** titular de la cédula de identidad N° 18.325.528, a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial

Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
G-20001768-6

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.

Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
G-20001784-6

Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerda que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

http://www.imprentanacional.gob.ve

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ Es un documento probatorio de la nacionalidad venezolana (Art.5 de la Ley de Nacionalidad y Cuidadanía)

✓ El trámite es PERSONAL.

✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tios o sobrinos).

✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF J-00178041-6

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES VII Número 42.104

Caracas, lunes 12 de abril de 2021

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6